



B. O. 06-12-2011 RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 10

Córdoba, 30 de Noviembre de 2011.-

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, en especial la Resolución Normativa N° 6/2011 (B.O. 17-10-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Normativa N° 6/2011, modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 se aprobó el Aplicativo SELLOS.CBA, reglamentando su utilización.

QUE en la citada norma, se establecen los sujetos obligados a utilizar el Aplicativo, fijando en el Artículo 520° (2) la vigencia del mismo para las operaciones efectuadas a partir del 01-12-2011.

QUE es política de esta Administración posibilitar y facilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan.

QUE por lo expresado en el considerando anterior y a raíz de presentaciones realizadas por los sujetos obligados a la utilización del Aplicativo, solicitando prórroga de la vigencia de este, se considera conveniente trasladar al 01 de Marzo de 2012 el uso obligatorio del mismo.

QUE por lo mencionado anteriormente, resulta necesario modificar el Artículo 520° (2) y el **ANEXO XLVII “Aplicativo Impuesto de Sellos (Art. 520 (1)° y 520° (3) R.N. 1/2011)** de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 de la siguiente forma:

I – SUSTITUIR el Artículo 520° (2) de la Resolución Normativa N° 1/2011 por el siguiente:



ARTÍCULO 520° (2).- El Aplicativo previsto en el Artículo anterior deberá utilizarse para las operaciones efectuadas a partir del 1° de Marzo de 2012.

Las operaciones efectuadas con anterioridad a la fecha establecida precedentemente deberá declararse y pagarse a través de la operatoria anterior (con los Formularios F-603, F-424 y F- 425, F-600 ó F-342) hasta el 31-03-2012. A partir del 01-04-2012 toda presentación y/o pago de estas operaciones deberá efectuarse con el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA, resultando inválidas las presentaciones y/o pagos efectuados con los Formularios antes mencionados.

Los usuarios deberán utilizar el nuevo Aplicativo para efectuar las Declaraciones y/o Pagos tanto como Agente de Retención y/o Percepción como de Contribuyentes cuando revistan ambos caracteres.

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el ANEXO XLVII – APLICATIVO SELLOS.CBA (ART. 520 (1)° Y 520° (3) R.N. 1/2011) de la Resolución Normativa N° 1/2011 y Modificatorias por el que se adjunta a la presente.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

ALL
PP
SA
IGM

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



ANEXO XLVII “ APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS (ART. 520 (1)° Y 520° (3) R.N. 1/2011)”

VERSIONES APLICATIVO IMPUESTO DE SELLOS CÓRDOBA – VIGENCIA		
VERSIÓN	VIGENCIA	EXCEPCIÓN
1.0 Release 20	Operaciones efectuadas desde el 1° de Marzo de 2012	Para Operaciones efectuadas con anterioridad al 1° de Marzo de 2012 deberá declararse y pagarse hasta el 31-03-2012 por la operatoria anterior. A partir del 01-04-2012 deberá utilizarse el nuevo Aplicativo.